

BIBLIOGRAFIA

Jorge ADAME GODDARD

GARCÍA GARRIDO, Manuel Jesús,
Derecho privado romano 1120

país sería muy problemático expedir una ley general de universidades, debido a la facultad coincidente de la Federación y los estados para legislar sobre la organización universitaria, sujetándose a los lineamientos generales establecidos en la fracción VIII del artículo 3º constitucional, que como hemos dicho es muy reciente, puesto que se introdujo en 1980.

Los problemas derivados del subsidio estatal a las universidades públicas mexicanas, son todavía más complejos, puesto que generalmente las aportaciones estatales son insuficientes debido al desarrollo creciente y acelerado de las propias instituciones, lo que requiere complicadas y constantes negociaciones con las autoridades hacendarias federales y locales, dificultadas por las revisiones salariales de carácter anual de los personales administrativo y académico, cuya remuneración no se encuentra regulada uniformemente como en España, sino que, como se ha dicho, se establece a través de la contratación colectiva, la cual se ha traducido en paralizaciones constantes de las actividades académicas.

El excelente trabajo que reseñamos contiene, además, varios artículos periodísticos —de muy alto nivel— sobre el mismo tema, que el autor publicó en varias revistas españolas y que sería complicado examinar aquí, pues inclusive nos hemos extendido demasiado en este comentario, en virtud de la profundidad de los planteamientos del profesor Fernández sobre el inagotable tema de la autonomía, que consideramos de gran interés para los estudiosos mexicanos, pues si bien existen matices peculiares en el ordenamiento español, los problemas jurídicos son similares a los que afrontamos en el derecho mexicano, el cual tiene además la desventaja de la fragmentación.

Héctor FIX-ZAMUDIO

GARCÍA GARRIDO, Manuel Jesús, *Derecho privado romano*, Madrid, Gráficos de Miguel Ángel García Marvizón, 1982, t. I "Instituciones", 633 pp., t. II "Casos y decisiones jurisprudenciales", 412 pp.

A tres años de aparecida la primera edición de esta obra (1979), se publica la segunda, revisada. Se trata de un manual de derecho romano destinado principal, pero no exclusivamente a los estudiantes de la "universidad a distancia". La idea primordial del autor es que la mejor aportación que el estudio del derecho romano hace hoy a los estudiantes es el estudio y análisis de los casos prácticos. "Esta nueva orientación

es la principal razón para escribir este libro cuando existen muchos y excelentes manuales de derecho privado romano, dentro y fuera de nuestras fronteras." Originalmente el autor pretendió estudiar las acciones, reglas e instituciones a través de los casos, pero por "razones didácticas y de dificultad en la ordenación de los casos" prefirió dividir la obra en dos tomos. El primero se ocupa de las instituciones y el segundo es una colección de casos y decisiones jurisprudenciales, ordenados temáticamente.

El tomo uno se divide en una introducción y cuatro partes. La introducción contiene: conceptos generales, fuentes, personas, cosas y acciones. Llama la atención que se trate del concepto y clasificación de las cosas separadamente del tema de propiedad; esto puede ser un inconveniente para que los estudiantes asimilen correctamente el concepto de propiedad, el cual, en la concepción romana, no es unitario, sino variante en relación con la cosa misma sobre la cual recae; de aquí que requiera tener presente la clasificación de las cosas cuando se discute sobre la propiedad. Es interesante destacar que el autor no incluye algún capítulo de historia del derecho romano; ofrece una breve (15 páginas) exposición histórica de sus fuentes y una periodización de sus etapas históricas. Esta actitud del autor implica el juicio, que me parece correcto, de que la historia del derecho romano y la historia de Roma no son estudios previos para comprender la doctrina jurídica misma.

La primera parte se titula "La propiedad". Trata de los conceptos de propiedad y posesión, de los modos de adquirir la propiedad, de las servidumbres, el usufructo, el uso, la enfiteusis y la superficie. La segunda parte conoce de las obligaciones; se subdivide según la clasificación de las fuentes de éstas definida por Álvaro d'Ors en: obligaciones provenientes de delitos, de préstamos, de estipulaciones y de contratos de buena fe. La tercera parte se destina a la familia; contiene los temas de parentesco, patria potestad, matrimonio, relaciones patrimoniales, tutela y curatela. La cuarta y última parte se refiere a la herencia; se trata de los distintos tipos de sucesiones, del legado y de los fideicomisos y termina con un capítulo sobre las donaciones. Los temas son tratados bajo la perspectiva de la romanística actual, es decir, con el interés de destacar el derecho clásico. Es peculiar de esta obra el contener frecuentes y atinadas transcripciones de textos que permiten que el lector conozca directamente lo que los juristas romanos dicen respecto del tema correspondiente.

El segundo tomo es el que me parece más importante. Se inicia con un estudio sobre "la jurisprudencia romana y la elaboración casuística

del derecho", en el cual se precisan cuáles fueron las características y métodos de la jurisprudencia romana. Es muy interesante la descripción que hace Manuel García Garrido de "la técnica de elaboración casuística". Él opina que el pensamiento jurídico romano se desarrolla a partir del caso; éste motiva la discusión que da lugar a una solución determinada. Hay ciertos casos que por ser tratados por distintos juristas fueron tomados como modelos o "casos guía", según la expresión del autor, para solucionar otros casos semejantes. De estos "casos guía" se extraen, posteriormente, reglas y axiomas jurídicos de valor general. El estudio introductorio termina con una reflexión sobre las relaciones que se pueden dar en el presente entre la jurisprudencia romana y la jurisprudencia actual.

Los casos que contiene el tomo segundo se presentan agrupados según el orden temático del tomo primero. Cada caso contiene: 1) Una indicación de las instituciones jurídicas que están en juego, junto con la referencia a los lugares del tomo primero donde se explican tales instituciones. 2) El texto del digesto donde se propone el caso. 3) Un análisis de los hechos jurídicamente relevantes, que suele ir acompañado de un diagrama que los ilustra. 4) El planteamiento de las distintas cuestiones que el caso suscita. 5) La enumeración de las acciones y excepciones posibles. 6) Las distintas respuestas dadas por los juristas.

Los casos están bien seleccionados; son, en su mayoría, poco complicados; su discusión puede, por una parte, ser asequible a los estudiantes y, por otra, exigirles esfuerzo y estudio. Algunos casos citados, como ejemplos, pueden demostrarlo: Caso 5: "El lago sin ribera": "Rutilia Pola compró el lago Angulario Sabatino y diez pies de tierra alrededor del mismo. El lago creció y los diez pies de tierra quedaron sumergidos. Se pregunta si tendrá derecho Rutilia Pola a los diez pies que quedan actualmente próximos al agua." Caso 7: "Un albañil encuentra un tesoro": "Uno (Ticio) compró la casa de un pupilo a su tutor y llevó a la casa un albañil (Cayo) para hacer reparaciones. El albañil encontró dinero (escondido) en ella. Se pregunta a quién pertenece el dinero." Caso 65: "El buey hurtado y descuartizado": "Un buey hurtado fue descuartizado por el ladrón para vender la carne, el cuero y la cornamenta (¿con qué acción reclamará el propietario del buey y qué deberá reclamar?)." Caso 75: "El incendio de la casa dada en prenda": "Se incendió una casa dada en prenda y Lucio Ticio compró aquel solar y edificó en él: se pregunta cómo queda el derecho de prenda." Caso 78: "La estipulación de la mujer desconfiada": "Una mujer estipuló doscientos mil sesteracios de aquél con el que iba a casarse para el caso de

que durante el matrimonio volviese a tener una concubina (¿Es válida esta estipulación?).”

Jorge ADAME GODDARD

GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, *Derecho social económico y la empresa pública en México*, México, Instituto Nacional de Administración Pública, 1982, 175 pp.

Esta obra es una compilación de cuatro brillantes conferencias que presentó el autor en diversas instituciones académicas durante el periodo 1981-1982.

En el capítulo primero nos presenta un panorama general sobre la empresa pública en México; afirma que son pocos los que cuestionan, actualmente, la participación del Estado en la vida económica, siendo una de sus más claras expresiones, la empresa paraestatal. En los países subdesarrollados la actividad del Estado se orienta hacia la promoción del desarrollo, aumentando la capacidad productiva y mejorando la distribución del producto.

En México, dice García Ramírez, la gestión económica del Estado posee raíces históricas remotas, pero el concepto moderno se plasmó en la Constitución Política de 1917 que se encuentra vigente. Analiza los artículos 3, 27, 28 y 123 y afirma que aun cuando se han reformado al paso de nuevas circunstancias y necesidades, éstos componen la base de la carta fundamental que resulta ser, en alguna medida, una Constitución económica y social. Se deriva, de ello, la facultad estatal de imponer modalidades a la propiedad privada, derechos y obligaciones específicos e incluso monopolísticos en zonas estratégicas.

Para efectos del trabajo incorpora dentro del rubro “Empresas del Estado” a los organismos descentralizados, a las sociedades de participación estatal y a los fideicomisos; a través de unos y otros, nos dice el autor, se trata de constituir un centro de imputación o de recolección jurídica y económica.

Algunas empresas públicas nacieron de la deliberación del Estado sobre su papel en la vida económica y social; otras, de apremios circunstanciales como, por ejemplo, problemas de producción, distribución, laborales o financieros.

De este modo, es bastante difícil un enjuiciamiento global de las empresas públicas y sus resultados. De cualquier manera, es conveniente